



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTAY SEIS.

sona de los terminos y jurisdiccion de dicha Ciudad  
y villa de fortuna en quanto ha lugar en  
dho, y Binpa subino de terrero; y en su con-  
sequencia mandó, que una y otra parte la  
tengan por tal, y que para su subnir con-  
y mayor claridad, y obrar los per subinos,  
que se originan de lo contrario. Se mandó  
que el meson que se originó y contruya  
en la parte que por los expertos se dicit,  
y se procure a expensas comunes; y se  
cuando que sea se haga contar en la Audiencia  
de subnir, y practicarlos una y otra con  
genia con la mayor brevedad. Y de luego  
y Chedificado, y contrahido. que sean dichos  
mesones: ninguna persona de ninguna  
calidad que sea los remueva, ni destruya  
engenas de la establecida por dho y le-  
yes. de otros Reynos contra lo que comieren  
se me fuesen presos y la de Doñentos de

